

IDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	PUESTO
30808	OLPEZ	GUTIERREZ	JOSE D.	09171300	79
30811	OLMEZ	LERA	PABLO	02607656	493
30813	OLMEZ	PORRUA	ALVARO	52325333	498
30820	OLAZALEZ	CASTIREIRA	JESUS	32792140	396
30835	OLAZALEZ	HEVEDERO	FRANCISCO	51912819	525
30836	OLAZALEZ	HERNANDEZ	JUAN MIGUEL	77505190	578
30837	OLAZALEZ	HERNANDEZ	MANUEL	45277386	594
30838	OLAZALEZ	HERRERO	JOSE I.	12325972	589
30843	OLAZALEZ	LOPEZ	ALBERTO	52083055	157
30850	OLAZALEZ	MUNDAZA	FLORIANO	46551600	244
30851	OLAZALEZ	MUNOZ	FEDERICO	05390181	109
30854	OLAZALEZ	PRADA	MARCIAL	16948385	160
30856	OLAZALEZ	KUORIGUEZ	JOSE M.	71630973	155
30859	OLAZALEZ	RUIZ	BENITO	00419381	502
30861	OLAZALEZ	SALAS	LUIS P.	45279438	219
30863	OLAZALEZ	TURRES	ERNESTO	50819928	935
30865	OLAZALEZ	VEGA	EMILIO JOSE	12752005	356
30869	OLAZALEZ-HERNANDEZ	PEREZ	ENRIQUE	03629862	151
30870	OLROU	PELEATO	CARLOS	18163663	276
30876	ORTAZAR	ARIAS	EDUARDO	42804875	467
30878	ORANA	MACHIN	CARLOS M.	42075813	321
30881	ORANDE	PIRETO	LUIS F.	33502314	427
30885	ORIGON	MARTINEZ	DIEGO	10190646	231
30890	ORIMAL	OKACIA	JOSE A.	25141860	227
30892	OUARERO	BERNAL	JOSE	07216128	433
30894	OUERRENO	HERNANDEZ	FELIPE	16545790	521
30907	GUTIERREZ	BENGOECHEA	JAVIER	25076249	328
30910	GUTIERREZ	HERNANDEZ	JULIO A.	09375041	203
30914	GUTIERREZ	FISCHLER	MIGUEL L.	50064291	529
30916	GUTIERREZ DE	LEON	JUAN M.	30522173	528
30926	HEMUSA	BARRIOS	IGNACIO	07518356	335
30938	HERNANDEZ	MEZQUIA	ALBERTO	07864740	311
30940	HERNANDEZ	PARDO	JOSE A.	08967116	298
30953	HERNANDEZ	GANCIA	ANGEL	17720901	276
30955	HERNANDEZ	MANTIRAN	FRANCISCO	50161129	438
30961	HIDALGO	SANCHEZ	JOSE LUIS	11804557	466
30965	HIERRO	RODRIGO	JOSE A. DEL	05648991	343
30976	IBARRA	SALAS	FRUCTUOSO	29028834	124
30983	ILIBO	SINAL	JOSE MARTA	25141942	249
30986	IPSEN	DELGADO	FRANCISCO	43274959	96
30988	IRIZAR	SIGUENZA	JUAN C.	29147961	430
30987	ISLA	MURILLO	JOSE A.	28085672	374
30990	IVANKI	PEREZ	JOSE M.	28990252	245
30995	JAREL	BLANCO	JOSE A.	11945283	172
30997	JARILLO	CARRIGUERAL	DOMINGO	52722277	407
30998	JAUME	SUREDA	JAIME	43029360	183
30999	JIMENEZ	ALLANTUD	RAFAEL	52751290	665
31011	JIMENEZ	MENA	JESUS V.	72781966	655
31014	JIMENEZ DE LA	OSSA	MANUEL	06578577	159
31026	LABAKUA	RODRIGUEZ	ANGEL	02219580	464
31029	LAGO	ESPEJU-SAAVEDRA	JOSE RAMON	83831447	16
31033	LAGUNA	BELLIDO	JOSE A.	30567582	192
31037	LANZACABAL	SABUGO	FELIPE	42089752	582
31044	LASALA	BERNABU	JUAN F.	24222230	511
31045	LASSA	GIL	JUAN M.	17439486	444
31047	LATORRE	REMON	JOSE A.	29442920	283
31049	LAZARO	IGLESIAS	JESUS	16546062	173
31055	LESTAU	MORELL	FERNANDO J.	31452162	30
31056	LESTAU	MORELL	PABLO	31648311	88
31059	LEYVA	MORENO	FRANCISCO	05399187	160
31060	LIZAN	RUIZ	FRANCISCO	52861261	49
31063	LIEBANA	ANDRES	FRANCISCO	17726857	316
31064	LIPONES	PALOMINO	JOSE JAVIER	31652964	578

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16948 RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso de méritos una plaza de titulado superior en el Instituto de Crédito Oficial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para la contratación laboral de un titulado superior en este Ministerio con las características que se detallan en las bases de la convocatoria.

Segundo.-El procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las bases de la convocatoria.

Tercero.-Las características de la plaza convocada se detallan en las bases de la convocatoria que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de este Departamento (paseo de la Castellana, 162 y Alcalá, 9 y 11).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 1986.-El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16949 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de junio de 1986 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, determinados puestos de trabajo en este Ministerio.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo a la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 16 de junio de 1986, páginas 21865 a 21867, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

a) Dirección General de la Vivienda, Subdirección General de Planificación y Normativa, Área de Planificación, Jefe de Negociado; donde dice: «Grupo B o C», debe decir: «Grupo A».

b) Dirección General de la Vivienda, Subdirección General de Gestión Económica y Coordinación, Servicio de Coordinación y Régimen Interior; donde dice:

Puesto de trabajo	N.º	Localidad	Grupo	Nivel Comp. Destino	Com. Especifico en miles de pt.
Jefe de Negociado	2	Madrid	B o C	16	0

debe decir:

Puesto de trabajo	N.º	Localidad	Grupo	Nivel Compt. Destino	Com. Especifico en miles de pt.
Jefe de Negociado	1	Madrid	B o C	16	0
Jefe de Negociado	1.	Madrid	A	16	0

c) Los puestos correspondientes al Canal Imperial de Aragón deben entenderse dependientes de la Confederación Hidrográfica del Ebro y adscrito al grupo A el puesto de Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.

d) El Negociado de Contratación y Créditos de la Confederación Hidrográfica del Ebro se adscribe a los grupos C o D.

e) La Sección de Asuntos Generales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se adscribe a los grupos B o C.

f) En la Junta del Puerto de Algeciras la localidad del puesto de base debe ser Algeciras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16950 *ORDEN de 23 de junio de 1986 por la que se regula la fase de prácticas para los Profesores que hubiesen realizado las fases anteriores de los cursos de especialización de Educación Preescolar, Idioma Moderno y Educación Musical convocados por orden de 13 de septiembre de 1985.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), convocó cursos de especialización y perfeccionamiento para Profesores de EGB, en las áreas de Educación Preescolar, Idioma Moderno y Educación Musical. Su artículo 4, punto 1, establecía una duración de los mismos de dos años, con una temporalización específica que figuraba en los anexos de la referida norma. En estos se regulaba la estructura de los cursos en fases, la última de las cuales se desarrollaría durante el curso 1986/87, mediante la experimentación de los proyectos curriculares en los Centros docentes, según ordenaba el punto 2 del citado artículo 4.º

Se hace, por tanto, necesario regular la realización de la fase de prácticas para los Profesores que hayan superado las dos primeras fases de los cursos, para lo cual este Ministerio dispone:

Primero.—Educación Preescolar.

1. Los cursillistas de esta especialidad serán adscritos a las unidades de Preescolar en su Centro, siempre que éstas no se encuentren cubiertas por especialistas con destino definitivo.

2. En el caso de que no existieran tales vacantes, la Dirección Provincial podrá adscribir provisionalmente a dichos Profesores para el curso 1986/87, a otra unidad vacante de la misma localidad o, en su defecto, de la localidad más próxima. Esta medida no afecta a la oportuna convocatoria de la unidad así provista en el concurso de traslados de 1987.

Segundo.—Idioma Moderno.

1. Los Profesores que están realizando los cursos de Idioma Moderno, sólo podrán impartir clases en este área, teniendo prioridad para impartirla en su Centro cuando el horario no esté asignado a un especialista con destino definitivo, en cuyo caso la Dirección Provincial podrá adscribir provisionalmente a estos Profesores, para el curso 1986/87, a otro Centro de la misma localidad.

2. De igual manera, cuando el número de horas disponibles en el área no cubra el horario del Profesor cursillista, se podrá completar el mismo con clases impartidas en otro Centro de la misma localidad.

3. En todos los Centros donde haya Profesores del curso de especialización y perfeccionamiento en Idioma Moderno convocado por la Orden de 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se importarán inglés y/o francés, con el fin de ofrecer a los alumnos de 6.º curso la posibilidad de elegir idioma y de garantizar a los de 7.º y 8.º cursos la continuidad del idioma anteriormente elegido.

Tercero.—Educación Musical.

1. Dentro de la programación horario del Centro, los Profesores que estén realizando los cursos de especialización y perfeccionamiento de Educación Musical, tendrán prioridad para impartir las clases correspondientes al área de expresión artística en el ciclo superior.

2. Tanto si se trata de Profesores del ciclo superior, como si lo son de los ciclos inicial o medio, el Claustro estudiará la fórmula organizativa que permita a los mismos la impartición de la enseñanza musical en el ciclo superior, dentro del área de Expresión Artística.

3. Cuando el número de unidades del Centro no cubra el horario del Profesor cursillista, se podrá completar su horario con clases impartidas en otro Centro de la misma localidad.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica, Personal y Servicios y Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.

16951 *ORDEN de 23 de junio de 1986 por la que se convocan nuevos cursos de especialización de Educación Física y se regula la fase de prácticas de cursos anteriores.*

Ilmos. Sres.: En el proceso de mejora cualitativa de la Educación Básica, la Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 1985 convocó, entre otros, un curso de especialización en Educación Física para Profesores de EGB, cuyas dos primeras fases ya han sido realizadas, quedando por regular la tercera de las mismas, de carácter práctico, para el curso 1986-1987.

De igual modo y en el marco de la cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y Cultura para el desarrollo y la extensión de la Educación Física y las actividades deportivas en los Colegios públicos, resulta conveniente la convocatoria de diez nuevos cursos de especialización, que serán desarrollados en el ámbito territorial plenamente gestionado por el Departamento.

Por último, resulta necesario adecuar a las nuevas orientaciones del área la formación recibida por los Profesores de EGB que realizaron los cursos de perfeccionamiento convocados por las Ordenes de 24 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y 1 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), y Resoluciones de 10 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 14); 16 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 21); 5 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y 20 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 24), con objeto de permitir la obtención de la especialidad correspondiente.

En virtud de lo anterior, este Ministerio dispone:

A) Nuevos cursos de especialización

Primero.—Se convocan 350 plazas, correspondientes a diez nuevos cursos de Educación Física, para funcionarios del Cuerpo de Profesores de EGB, distribuidos territorialmente según el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—La organización de los cursos se realizará a través de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), por el que se regula la creación y funcionamiento de los mismos.

La matriculación y asistencia será gratuita.

Tercero.—Los Profesores en activo que soliciten participar en estos cursos habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar impartiendo el área de Educación Física en un Colegio público de EGB ubicado en la demarcación del CEP sede del curso o en la provincia a la que el mismo pertenezca o en alguna de las provincias adscritas, según especifica el anexo I.

En ningún caso se admitirá una nueva solicitud si ya se encuentra participando en el curso convocado por Orden de 13 de septiembre pasado otro Profesor destinado en el Centro.

b) Ser propuestos por el Claustro de Profesores con el compromiso expreso del Centro de participar, en su caso, en la fase de prácticas del curso. Sólo puede ser propuesto un Profesor por Centro.

Excepcionalmente podrá ser propuesto un Profesor que, sin encontrarse impartiendo el área de Educación Física en su Centro, la haya impartido en otro al menos durante un curso completo. En este caso, el Director del Centro proponente acreditará suficientemente el requisito señalado en el párrafo anterior.

Cuarto.—Los Profesores aspirantes que reúnan los anteriores requisitos presentarán su solicitud según anexo III, la propuesta del Claustro, los documentos y certificaciones que consideren oportunas ante la Dirección Provincial correspondiente o en el CEP de su demarcación, así como en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».